

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

SUBJOAFIERG /GCM/SANERH/

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: Nº

006231

SANTIAGO.

2 2 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25 de junio de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y La Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional



CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL

MINISTERIO DE SALUD

En Santiago a 25 de junio de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante **SENADIS**, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad amb de la object de la subsección de la subsección de la SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA del **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante la **SUBSECRETARÍA** rol único tributario N° 61.601.000-k, por el Subsecretario de Salud Pública don Jorge Díaz Anaiz, cédula nacional de identidad amb amb domiciliados en Enrique Maclver Nº 541, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otras, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización.
- 3° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 4° Que la Ley Nº 20.422 establece, en su artículo 14, que los Ministerios de Salud y de Planificación señalarán la forma de determinar la existencia de una discapacidad y su calificación, incorporando instrumentos y criterios contenidos en las clasificaciones internacionales aprobadas por la Organización Mundial de la Salud
- 5° Que en virtud del artículo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública ha diseñado un nuevo Sistema de Calificación de la discapacidad a ser implementado en la red de salud a lo largo de





todo el país y con el cual las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) calificarán y certificarán en adelante la discapacidad.

6° Que debido a los cambios indicados en el proceso de calificación y certificación de la discapacidad se requiere de acciones que permitan dar a conocer a los profesionales encargados de llevar a cabo estos procesos estas nuevas disposiciones y procedimientos.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la realización de jornadas regionales de difusión del nuevo Sistema de Calificación y Certificación de Discapacidad en Red, el que será aplicado a partir del presente año en los territorios de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, (COMPIN), fundado en la próxima aplicación de los instrumentos y criterios contenidos en las clasificaciones internacionales aprobadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.422, la calificación de la discapacidad deberá hacerse de manera uniforme en todo el territorio nacional, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de las personas con discapacidad a los derechos y servicios que la ley contempla. El Ministerio de Salud establecerá, mediante resolución, protocolos e instrucciones técnicas que permitan aplicar e implementar dichos criterios.

Se contempla la realización de cincuenta y ocho (58) jornadas de medio día de duración para el personal de la red de salud, de las COMPIN y de **SENADIS** según detalla el Anexo N°1. Cada Curso tendrá un mínimo de 60 y un máximo de 80 participantes representantes de la red local de salud, educación, áreas sociales y municipales, organizaciones comunitarias de y para personas con discapacidad y personas con distintos tipos y grados de discapacidad.

Además, complementario a esta actividad, en orden a difundir esta actividad en las distintas comunas del país y a orientar acerca del nuevo proceso, se contempla la confección de dos (2) afiches

SEGUNDO : FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD. SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$ 51.000.000.- (cincuenta y un millones de pesos), con el objeto exclusivo de financiar las jornadas de difusión en todas las regiones del país.

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece. El total que se concede en este acto, estará destinado a financiar los gastos estimados, comprendidos en el presupuesto indicado en la tabla siguiente:

Ítem	Monto \$	
Arriendo salones	11.000.000	
Movilización	11.000.000	
Alimentación	21.000.000	
Materiales impresos	8.000.000	
TOTAL	51.000.000	





SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de la **SUBSECRETARÍA** N°9018735, del Banco Estado. El total que se concede en este acto, estará destinado a financiar los gastos estimados. Se considerará que cada jornada contribuye en partes iguales a la constitución del presupuesto indicado en el punto anterior.

La SUBSECRETARÍA deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y en los términos establecidos en la Resolución Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que EL MINISTERIO ha recibido los fondos, con la certificación de la remesa que realice el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y/o con la certificación del Banco sobre el depósito correspondiente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA:

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de capacitación, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- F) Desde el Departamento de Discapacidad y Rehabilitación de la División de Prevención y Control de Enfermedades y el Departamento de Coordinación Nacional de las COMPIN, ambos dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública, se desarrollarán los contenidos principales, se coordinará la ejecución presupuestaria de estas actividades y su monitoreo.
- G) A nivel regional, las Seremi serán las encargadas, con su respectiva COMPIN o Subcomisión, de desarrollar las jornadas, invitar los participantes, convocar, ejecutar las acciones logísticas.

<u>CUARTO</u>: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe. Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de las actividades de capacitación, EL MINISTERIO podrá realizar gastos a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que la SUBSECRETARÍA requiriera gastar sumas diversas a las que corresponden a las





actividades financiadas en este acto por **SENADIS**, el pago de la diferencia será asumido exclusivamente por la **SUBSECRETARÍA**.

SEXTO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá duración hasta el 30 de junio de 2013.

<u>SÉPTIMO</u>: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. Los beneficiarios de las acciones de capacitación corresponderán a:

- Personas en situación de discapacidad física, cognitiva, sensorial y sus familias de las mismas regiones.
- Profesionales pertenecientes a los equipos de rehabilitación de los Centros Comunitarios de Rehabilitación y de los centros de salud primaria y secundaria de la región.
- Red social y municipal de las regiones.
- Participantes de las redes locales y otros actores relevantes en el área de la discapacidad definidos localmente.

OCTAVO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS

- i. <u>Informe técnico</u> del grado de logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.
- ii. <u>Cuenta de gastos</u>: Comprenderá un informe consolidado de todos los gastos de efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida a más tardar el 15 de Julio de 2013.

Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la SUBSECRETARÍA durante la vigencia del presente convenio. Será presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por la **SUBSECRETARÍA** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución del documento de garantía bancaria rendida por la **SUBSECRETARÍA**.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **SUBSECRETARÍA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la SUBSECRETARÍA, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la SUBSECRETARÍA tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.





NOVENO: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar información a la SUBSECRETARÍA acerca del cumplimiento de este Convenio, y para su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de EL MINISTERIO.

Para estos efectos, se designará un funcionario de **SENADIS** que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento a las actividades.

La SEREMI respectiva, a su vez, deberá rendir a la SUBSECRETARÍA, los gastos efectuados, producto de las acciones desarrolladas

<u>DÉCIMO</u>: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la SUBSECRETARÍA:

- Destinar dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 4) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 5) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la SUBSECRETARÍA mantenga con SENADIS.

Cualquier modificación deberá ser acordada en forma expresa por las partes y deberá ser aprobada por las autoridades competentes.

<u>UNDÉCIMO</u>: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la SUBSECRETARÍA señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

<u>DUODÉCIMO</u>: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. La SUBSECRETARÍA deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo cuarta que antecede.

B) Restitución parcial:

E FISCH LA

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **SUBSECRETARÍA** deberá subsanar lo objetado. Si ello ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la **SUBSECRETARÍA** haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

<u>DECIMOTERCERO:</u> ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

<u>DECIMOCUARTO</u>: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

<u>DECIMOQUINTO:</u> PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley Nº 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS Nº334, de 11 de febrero de 2011; y la personería del Dr. JORGE DÍAZ ANAIZ para representar a la SUBSECRETARÍA, consta en el Decreto Nº 6 de 2011 del Ministerio de Salud.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en

poder de cada una de las partes.

Dr. JORGE DÍAZ ANAIZ

Subsecretario de Salud Pública

ÓSCAR MELLADO BERRÍOS

Director Nacional (S)

EPG/ERH/GCM A



ANEXO 1:

Profesionales responsables de las capacitaciones:

- Sr. Hernán Soto, Jefe Depto. Discapacidad y Rehabilitación del Ministerio de Salud
- Javiera Vivanco, Profesional Depto. Discapacidad y Rehabilitación del Ministerio de Salud
- Médico o profesional Jefe de la COMPIN respectiva.
- Representante de la SEREMI de salud respectiva.

LUGARES DONDE SE REALIZARAN LAS CAPACITACIONES

Actividad	Sub actividad (por COMPIN o Subcomisión)	N° de Jornadas por territorio COMISIÓN o Subcomisión
Difusión del Nuevo Sistema de Valoración de Discapacidad	Jornada Arica y Tarapacá	4
	Jornada Antofagasta, Atacama y Coquimbo	6
	Jornada Valparaíso, Viña y Aconcagua	9
	Jornada O"Higgins y Maule	5
	Jornada Concepción, BioBio, Ñuble y Arauco	9
	Jornada Cautín y Malleco	4
	Jornada Llanpal, Osorno, Chiloé y Los Ríos *	8
	Jornada Aysén y Magallanes	4
	Jornada Metropolitana (5 Subcomisiones)	9
	Total de Jornadas	58

Esquema tipo JORNADAS DE DIFUSIÓN NUEVO SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN RED

Contenidos	Responsables	
Palabras Bienvenida	SEREMI SALUD	
	Director Servicio de Salud	
	Presidente COMPIN	
	Director Regional SENADIS	
Ley 20,422	SENADIS	
Modelo Biosicosocial	Encargado Discapacidad Dirección Servicio de Salud	
Sistema de CCD (Flujo)	COMPIN	

OTROS ASPECTOS

Duración: Media jornada, cada territorio define.

Algunas regiones con más comunas realizarían más de un taller, según dispersión geográfica. Las jornadas de difusión están programadas en fechas posteriores a los Talleres de Calificación y Certificación de la Discapacidad.

